

EST-VCT-PAR-I-022

ESTADO PAR-I No. 022-19

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-IBAGUE, siendo las 7:30 a.m., de hoy 30 de abril de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	0635A-73	JOSE ALBERTO SANCHEZ		25-04-2019	A-PAR-I-0622	2.1. Disposiciones ✓ ACEPTAR la información allegada mediante radicado N° 20189010327432 07 de noviembre de 2018, respecto a mantener en campo plano actualizado de labores, para que todo el personal que realiza labores mineras cuente con el curso nivel avanzado de altura, para que cuente en campo con el correspondiente registro de volúmenes de producción, y subsana el requerimiento efectuado mediante Auto PAR-I N° 0649 del 11 de julio de 2018, de acuerdo a lo estipulado en Informe de Visita de seguimiento No. 59 de fecha 25/04/2019. ✓ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión 0635A-73, que la verificación del cumplimiento efectuado mediante Auto PAR-I N° 0649 del 11 de julio de 2018, respecto a <u>implementar la señalización de rutas de evacuación de conformidad a lo concluido mediante Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No. 311 de 22 de junio de 2018</u>, se verificara una vez sea levantadas la suspensión efectuada mediante Auto PAR-I N° 1343 del 26 de noviembre de 2018 conforme a lo ordenado en la resolución N° 664 del 14 de noviembre de 2018 de CORTOLIMA. ✓ RECOMENDAR al titular del Contrato De Concesión N° 0635A-73 que no podrá adelantar labores de extracción dentro del área del contrato de concesión, hasta tanto no sea levantada la suspensión interpuesta mediante resolución N° 664 del 14 de noviembre de 2018 de CORTOLIMA, y según el Auto PAR-I N° 1342 del 26 de noviembre de 2018.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 2 - de 9

						Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato De Concesión N° 0635A-73, lo concluido en Informe de Visita de seguimiento No. 59 de fecha 25/04/2019
CONTRATO DE CONECESION	HJD-12121	EXPLORACIONES CHAPARRAL COLOMBIA S.A.S		25-04-2019	A-PAR-I-0623	2.1 APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) anual del 2018 FBM2019020634573, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión No. HJD-12121, conforme se dispuso en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PAR-I No. 611 del 24 de abril de 2019. 2.2 INFORMAR al titular minero que respecto de la solicitud de renuncia y desistimiento de la solicitud de suspensión Rad. 20195500722952 del 11 de febrero del 2019, presentada con radicado 20199020385662 del 22 de abril de 2019, se encuentra en reparto entre los profesionales del Punto de Atención Regional (PAR-Ibague), para su correspondiente evaluación técnica y jurídica, y así proferir el acto administrativo que en derecho corresponda, el cual se le estará dando a conocer oportunamente con la notificación conforme al procedimiento señalado en la Ley. Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. HJD-12121, que se emitió el Concepto Técnico PAR-I No. 611 del 24 de abril de 2019.
CONTRATO DE CONECESION	EL1-161	NICOLAS ROCHA SIERRA Y OTRO		26-04-2019	A-PAR-I-0624	2.1 APROBAR El FBM anual de 2005, semestral 2006 y el FBM anual de 2018 y su plano anexo. El Formulario para la declaración de la producción y liquidación de regalías para el III trimestre de 2014, I trimestre de 2015 y IV trimestre de 2018. 2.2 REQUERIR a la titular bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que presente el formulario de liquidación de regalías del I trimestres de 2019. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.3 REQUERIR a la titular bajo causal de caducidad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 112 literal f), la renovación de la póliza minero ambiental. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

						2.4 SE INFORMA AL TITULAR que mediante Auto PAR I No. 1548 del 18 de diciembre de 2018, se realizaron requerimientos y a la fecha no se evidencia su cumplimiento por lo cual la Autoridad Minera, proferirá el respectivo acto administrativo sancionatorio. 2.5 Se informa al titular que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control se pronunciará respecto a la modificación de etapas y frente a la devolución de área, mediante acto administrativo motivado. Con el presente Auto se da por enterado al titular del Concepto Técnico No. 582 de fecha 08 de abril de 2019.
CONTRATO DE CONECESION	CCC-111	MINA EL GRAN PORVENIR DEL LIBANO S.A		26-04-2019	A-PAR-I-0625	2.1 APROBAR ✓ El Formato Básico Minero Anual del año 2018, con su respectivo plano anexo. ✓ El Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus complementos dentro del Contrato de Concesión N°CCC-111, según evaluación y características del numeral 2.4 del concepto técnico No. 598 de fecha 14/04/2019. ✓ Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I y II trimestre del año 2007. ✓ Los pagos y los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales oro y plata correspondientes al II trimestre del año 2018. ✓ Los pagos y los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales oro y plata correspondientes al III y IV trimestre del año 2018. ✓ Aceptar el informe de cumplimiento de requerimientos de visita de fiscalización AUTO PAR-I N°1188 de 1 de noviembre de 2018, toda vez que se considera técnicamente aceptable. 2.2 REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. CCC-111, bajo apremio de multa, conforme al artículo 115 de la ley 685 de 2001; la modificación del Formato Básico Minero Semestral del año 2018, a través de la plataforma SI.MINERO, teniendo en cuenta las observaciones en el numeral 2.1 del concepto técnico No. 598 de fecha 14/04/2019. Por lo tanto se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 4 - de 9

					notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2.3 REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. CCC-111, bajo causal de cancelación conforme al artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, la reposición de la Póliza Minero Ambiental, teniendo en cuenta que la última Póliza allegada perdió vigencia el día 28 de febrero de 2019. Por lo tanto se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2.4 REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. CCC-111, bajo apremio de multa, conforme al artículo 115 de la ley 685 de 2001; para que allegue Certificado del estado actual de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 2570 de 28 de octubre de 2014, expedida por la Autoridad Ambiental Competente, teniendo en cuenta que La Licencia de Explotación N°CCC-111 perdió vigencia el día de octubre de 2016 y teniendo en cuenta el día 29 de mayo de 2018 fue suscrito Contrato de Concesión inscrito en el Registro Minero Nacional el día 1 de junio de 2018. Por lo tanto se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Con el presente Auto se da por enterado a los titulares del Concepto Técnico No. 598 de fecha 14/04/2019.
LICENCIA DE EXPLOTACION	16877	TARCICIO MEDINA VARGAS Y OTRO		26-04-2019	A-PAR-I-0626 2.1 APROBAR - El Formato Básico Minero Anual del año 2018 con su respectivo plano anexo. - El pago y el formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías allegado por los titulares para el I trimestre del año 2019. - El pago y el formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías allegado por los titulares para el I trimestre del año 2019. 2.2 REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación bajo Apremio de Multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1998, para que presente la modificación del formato básico minero semestral (FBM) del año 2018, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No. 614 de fecha 25/04/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.3 De acuerdo al concepto técnico No. 614 de fecha 25/04/2019, el mineral aprobado en el PTO corresponde a MÁRMOL Y OTRAS ROCAS METAMÓRFICAS, ROCAS O PIEDRAS CALIZAS DE TALLA Y DE CONSTRUCCIÓN de acuerdo a la Resolución N°18 1108 de 18 de septiembre 2003 de Clasificación de Minerales del Ministerio de Minas y Energía, teniendo en cuenta su origen, las características geológicas y las propiedades físico químicas del mineral, lo anterior para continuar con el trámite de cambio de modalidad de la Licencia de Explotación N°16877. Poner en conocimiento a los titulares de la Licencia de Explotación 16877, el concepto técnico No. 614 de fecha 25/04/2019.

CONTRATO DE CONECESION	FLH-081	ASOCIACION DE VOLQUETEROS Y EXTRACTORES DE MATERIAL DE ARRASTRE (ASOVOLEMAX)	26-04-2019	A-PAR- I-0627	2.1. Disposiciones ✓ APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales 2015, 2017 y 2018 con sus respectivos planos anexos y los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2013, 2016, 2017 y 2018, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 587 del 10/04/2019. ✓ NO APROBAR el Formato Básico Minero anual del 2016, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 587 del 10/04/2019. ✓ APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres IV de 2017; I, III de 2018 en ceros (0), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 587 del 10/04/2019. ✓ APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II, y IV trimestre de 2018 y su correspondiente pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 587 del 10/04/2019. ✓ APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2016 y I, II y III de 2017 para arenas y gravas de río, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 587 del 10/04/2019. 2.2. Requerimientos ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. FLH-081, para que allegue la modificación del Formato Básico Minero (FBM) anual de 2016, con su plano anexo a través de la plataforma SI. MINERO, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 587 del 10/04/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. FLH-081, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 587 del 10/04/2019, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 3. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. FLH-081, que cuenta con un valor mayor pagado por concepto de regalías del IV trimestre del 2018, por valor de CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE (\$ 190), con fecha de pago del 24 de enero del 2019, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 587 del 10/04/2019. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. FLH-081, lo concluido en el Concepto Técnico No. 587 del 10/04/2019.
-----------------------------------	----------------	---	-------------------	--------------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 6 - de 9

CONTRATO DE CONCESION	HE8-151	GERMAN MORENO RONCANCIO		26-04-2019	A-PAR-I-0628	De acuerdo al Informe de Visita No. 037 de fecha 22 de Abril de 2019, no se realizan recomendaciones de carácter técnico toda vez que el título minero está inactivo. Se recuerda al titular que debe abstenerse de realizar labores de explotación hasta que le sea otorgada la licencia ambiental por la autoridad competente. Se recuerda al titular que debe estar al día en cuanto a la presentación periódica según cada obligación, de la póliza de cumplimiento minero ambiental, de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y de los Formatos Básicos Mineros. Se le advierte al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones emanadas dentro del Contrato de Concesión No. HE8-151.
CONTRATO DE CONCESION	GF2-101	EXPLORACIONES CHAPARRAL COLOMBIA S.A.S		25/04/2019	A-PAR-I-0629	2.1 APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) anual 2017, el cual fue presentado según solicitud FBM2019020634608, siendo la veracidad de la información reportada responsabilidad del titular minero, lo anterior conforme se dispuso en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PAR-I No. 617 del 25 de abril de 2019. 2.2 APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 400009140, presentada por el titular del Contrato de Concesión, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PAR-I No. 617 del 25 de abril de 2019. 2.3 INFORMAR al titular minero que respecto de la solicitud de renuncia y desistimiento de la solicitud de suspensión Rad. 20195500722862 del 11 de febrero del 2019, presentada con radicado NO. 20199020385652 del 22 de abril de 2019, se encuentra en reparto entre los profesionales del Punto de Atención Regional (PAR-Ibagué), para su correspondiente evaluación técnica y jurídica, y así proferir el acto administrativo que en derecho corresponda, el cual se le estará dando a conocer oportunamente con la notificación conforme al procedimiento señalado en la Ley. Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. GF2-101, que se emitió el Concepto Técnico PAR-I No. 617 del 25 de abril de 2019.
AUTORIZACION TEMPORAL	TLL-08071	CONSORCIO VIAS DEL TOLIMA		29/04/2019	A-PAR-I-0630	➤ REQUERIR al beneficiario de la autorización Temporal N° TLL-08071 bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la resolución ejecutoriada por medio de la cual, la autoridad ambiental otorgue la licencia ambiental correspondiente o la certificación que se encuentra en trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>treinta (30) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

					➤ REQUERIR al beneficiario de la autorización Temporal N° TLL-08071 bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2019. Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>treinta (30) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ➤ REQUERIR al beneficiario de la autorización Temporal N° TLL-08071 so pena de desistimiento en los términos del artículo 1° de la ley 1755 de 2015 (modificatorio del artículo 17 de la ley 1437 de 2011) del trámite con radicado No. 20195500765062 del 02 de abril de 2019, para que allegue el respectivo informe técnico, en el cual se evidencie la existencia de las reservas del mineral suficientes que respalden el aumento solicitado de 8.000 a 30.000 m3 de materiales de construcción. Por lo anterior, se le concede al beneficiario de la Autorización Temporal el término de <i>un mes (01)</i> contado a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ➤ CORRER TRASLADO al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación del concepto técnico No. 604 del 23 de abril de 2019 para efectos de realizar la actualización del polígono correspondiente a la Autorización Temporal N° TLL-08071. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Poner en conocimiento a la titular minero de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. TLL - 08071 del Concepto Técnico No. 604 del 23 de abril de 2019, dentro del expediente contentivo.
CONTRATO DE CONCESION	15933	LUZ MARINA RUBIANO		29/04/2019	A-PAR-I-0631 De acuerdo al informe de visita de N° 058 de fecha 25 de abril de 2019, en el cual no se realizan recomendaciones de orden técnico según lo evidenciado en la visita de fiscalización, no se realizan requerimientos.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 8 - de 9

CONTRATO DE CONCESION	ILD-14311	ORLANDO JOSE DUEÑAS PINTO		29/04/2019	A-PAR-I-0632	2.1 REQUERIR al titular bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que presente la viabilidad ambiental otorgada por la autoridad competente o estado de trámite de la misma no menor a noventa (90) días; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.2 De acuerdo al Informe de Vista N° 060 de fecha 25 de Abril de 2019, en el cual concluye que no se encontraron labores mineras, ni maquinaria o equipos desarrollando actividad, que el título minero cuenta con Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado, pero no cuenta con viabilidad ambiental, no se realizan requerimientos de orden técnico.
LICENCIA DE EXPLOTACION	17705	GOMEZ ARISTIZABAL ITURIEL Y OTRO		29/04/2019	A-PAR-I-0633	2.1 APROBAR - El Formato Básico Minero Anual de 2018 y su plano anexo. - Los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a III y IV Trimestre de 2018, diligenciados en ceros para mineral de Feldespato y Recebo. - Los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a I Trimestre de 2019, diligenciados en ceros para mineral de Feldespato y Recebo. 2.2 REQUERIR a los titulares bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que allegue el acto administrativo mediante el cual la Autoridad competente otorgó la licencia ambiental o certificado de estado de trámite con una fecha de expedición no superior a 90 días. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.3 SE INFORMA A LOS TITULARES, que mediante AUTO PAR I- N°0312 de 22 de febrero de 2019, se requirió para que cancelara la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$462.334) más los intereses, por concepto de inspección de campo requerida mediante AUTO PAR-I N°0099 de 29 de enero de 2015, y a la fecha no se evidencia su cumplimiento por lo cual la Autoridad Minera proferirá el respectivo acto administrativo sancionatorio. Con el presente Auto se da por enterados a los titulares del Concepto Técnico N° 622 de fecha 26 de Abril de 2019.

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 9 - de 9

() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **30 de abril de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Ibagué**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
 Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea
Revisó: Elsy Sanchez